

EL DEFENSOR DEL MAGISTERIO

PERIÓDICO SEMANAL DE 1.^a ENSEÑANZA DE INTERESES GENERALES Y DE NOTICIAS VARIAS

REDACCIÓN Y ADMINISTRACIÓN

Calle de San Mig el n.º 121, piso 2.º izquierda, á donde se dirigirá toda la correspondencia.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Plas. 1'50 al trimestre. Número suelto plas 0'10
Id. atrasado plas. 0'15.

Noticias varias

Copiamos de el *Magisterio Nacional* lo siguiente:

CARTA

Reproducimos con gusto la siguiente:

Sr. D. Andrés Fernández-Ollero.

Mi distinguido amigo: Lamento lo que á usted sucede; pero no me extraña.

Como en oídos castos disuena toda palabra indecorosa, así la voz de la verdad hiere á esta sociedad, cuyo sentido moral se halla tan hondamente perturbado.

Débase tributo constante á la verdad; pero ¡ay de quien ahora lo diga!

Yo lo dije: denuncié un escandaloso falseamiento de la ley, tan evidentemente escandaloso, que hasta se ha reconocido en documentos oficiales; pero mientras viven y medran los que se aprovecharon de tamaño fraude, yo que lo denuncié fui declarado cesante, sujeto á un proceso y encarcelado ¡qué ignominia! en compañía de un presunto ladrón sacrílego.

Y lo mismo que á mí, le ha sucedido á usted, amigo Ollero.

Viene usted defendiendo mucho tiempo ha los sacritísimos fondos del Montepío de los maestros, denunciando uno y otro día eso que en los usales eufemismos se llaman irregularidades, y por este solo hecho se trata de procesarle y se le suspende de empleo y sueldo.

Y las gentes tenidas por honradas no por esto se conmueven, bien halladas co-

mo están, revolcándose en el cieno de tanta corrupción, sin pensar que también á ellas les puede llegar su San Martín; tan rebajado se encuentra el nivel moral de esta desventurada Nación.

Pero ¡qué digo Nación! ¿Acaso España lo es? Nación es asociación de justicia; no hay Nación. La España de ahora es un extenso desierto moral por donde merodean tribus hambrientas de lo ajeno, que se acechan para despojarse mútua y alternativamente, enganchándose unos á otros.

Pero no importa: prosiga usted amigo Ollero prosigamos todos defendiendo la verdad en medio de tanta corrupción de los unos y complicidad de los otros; que al fin y al cabo, el mal no prevalecerá contra el bien. Tal es la justicia de Dios.

Ninive perecerá.

Suyo afectísimo seguro servidor que s. m. b.,

Antonio Cervera y Royo.

Madrid 2 de Octubre 1900.

*
*
*

LO QUE VA DE AYER A HOY

Cerca de cuarenta años ha que un Profesor de la Universidad Central publicó un artículo titulado «El Rasgo» que tuvo gran resonancia. En él criticaba duramente un acto del Jefe del Estado, que entonces era S. M. la Reina Regente doña Isabel II de Borbón.

Ante lo extraordinario del caso, el Gobierno de S. M. ordenó al Rector de la

Universidad Central que privara de su cátedra al atrevido Profesor; pero el Rector se negó á ello, entendiendo que su jurisdicción solo permitía juzgar la conducta académica de los Profesores y que la del Catedrático referido era irreprochable en el cumplimiento de sus deberes profesionales.

Insistió el Gobierno; pero el Rector, antes que servir de instrumento ejecutor de persecuciones políticas ó personales quizás, presentó la dimisión de su cargo.

Hoy otro Profesor ha publicado otro artículo; no censuro en él actos del Jefe del Estado ni siquiera de sus Ministros responsables; clama contra la conducta de la Juata Central del Montepío del Magisterio, no por ofender á las personas, sino por defender los intereses de los Maestros, malbaratados por la torpe administración de dicha Junta. Denuncia abusos que todo el mundo conoce y nadie remedia; y el señor Rector, en vez de amparar al maestro defensor de los intereses de su clase y de mostrarse parte en la defensa de esos mismos intereses, lo suspende de empleo y sueldo, sin tener en cuenta que el referido Maestro cuenta como tal Maestro más de 36 años de servicios profesionales, observando siempre una conducta irreprochable en el cumplimiento de su deber.

Lo que va de ayer á hoy.

Así, así vamos rápidamente á nuestra regeneración.

FRANCISCO CARBALLO

*
*
*

EN EL AYUNTAMIENTO

Protesta contra la Real orden de nuestra suspensión

En la sesión pública, celebrada por nuestra Corporación municipal el viernes último, y aprovechando un dictamen sobre cesantía de un empleado de Estadística levantóse el conocido letrado señor Díaz Valero, y previa la venia de la presidencia, dijo:

«Sr. Alcalde: comienzo pidiéndole mil perdones, si trato de un asunto ajeno á la orden del día, pero dada la importancia del caso y lo anómala de la disposición, sobre que he de protestar, creo que su señoría me ha de conceder su benevolencia.

»Por disposición del señor Ministro de Instrucción pública, se ha suspendido de empleo y sueldo á un honrado y laborioso funcionario municipal por el *delito* de pedir al Ministro girase una inspección á una Junta que administra sagrados intereses y de cuya conducta, no muy clara, se ocupaba en un semanario profesional. Como el aludido empleado no ha faltado en los 36 años de servicios al cumplimiento de su deber, y la suspensión obedece á hechos ajenos al cargo que desempeña, esa Real orden es de imposible cumplimiento y contra la misma protestó.»

Acto continuo, el señor Sánchez Covisa (D. Remigio) pidió la palabra y manifestó lo siguiente:

«Sres. Concejales: me levanto en primer término á dar las gracias al señor Díaz Valero, por haber tomado la iniciativa en un asunto que yo no podía tratar, dados los vínculos de amistad y de relaciones particulares que se unen con el interesado, y después, para adherirme á su justísima protesta, á la que debo añadir: que el empleado municipal en cuestión, es el venerable maestro del Primer Asilo de San Bernardino, funcionario que tiene una brillante hoja de servicios y que jamás ha sufrido la más pequeña impresión durante el curso de su larga carrera profesional; á este maestro, se le ha suspendido arbitrariamente de su empleo y se le ha negado el sueldo por el Ministro de Instrucción pública, á instancia, según se dice en la Real orden, del Presidente de la Junta de Clases pasivas del Magisterio, y por supuestas injurias dirigidas en un semanario, á dicho organismo. Esto señores Concejales no

es legal ni justo por lo tanto. Que la Junta si se cree injuriada, lleve al señor Olle-ro ante los Tribunales de justicia, y que este si no prueba sus denuncias, sufra el merecido castigo; pero que en el entre-tanto y mientras ese caso llega, que yo aseguro, no llegará, defienda el señor Al-calde, como presidente de la Junta mu-nicipal y del Ayuntamiento, á este maes-tro y le reintegre en sus derechos.»

También unió su voto á esta protesta el Concejal señor Uruburu, y la Presi-dencia, prometió, salvo la obediencia de-bida, reunir con urgencia la Junta mu-nicipal y acordar lo procedente.

No tenemos palabras para expresar nuestra gratitud más profunda á los Con-cejales señores Días Valero, Sánchez Co-visa, Uruburu y al Presidente del Ayun-tamiento, señor Duque de Santo Mauro.

Sección Provincial

Sesión de la Junta provincial de Ins-trucción pública celebrada el día 11 de los corrientes.

=

Abierta bajó la presidencia del señor Gobernador y con asistencia de los voca-les Sres. Alvarez, Planas, Font D. S., Mi-ralles y Morey se dió lectura al acta de la sesión anterior que fué aprobada.

El secretario enteró á la Junta:

De que el Alcalde de Marratxí había comunicado que con fecha 3 del actual entregó á la maestra del Pla de na Tesa la notificación de la R. O. concediéndole la jubilación:

De que el Alcalde de Villacarlos tras-ladaba la queja producida por los maes-tros de aquella localidad por no abonár-seles los haberes del tercer trimestre apesar de haber sido ingresados en Caja oportunamente. Don Sebastián Font ma-nifestó que si habían sido ingresados an-tes del día 15 de septiembre, los cobra-rían al efectuar el pago el habilitado:

De que la Maestra de Binaraiix tomó

posesión del aumento del sueldo que le fué concedido y de que el Alcalde de So-ller suplicaba se le devolviera el recurso de alzada que contra el mismo había in-terpuesto:

De que el Alcalde de Mahón manifes-taba que una comisión de maestros de aquella localidad suplicaba se eximiese al habilitado de la prestación de la fianza que se le exige, puesto que no puede prestarla en metálico y le merece entera confianza por el celo y honradéz con que ha venido desempeñando el cargo. El se-ñor Font manifestó que si no podía pres-tarla en metálico lo hiciese en valores del Estado ó en fincas, debiendo ser en este último caso el valor de las mismas doble de la cantidad que se exige:

De que habían sido nombrados Auxi-liares de la Academia de Bellas Artes don Sebastián Font y Miralles y don Gerónimo Rius y Salvá:

De que la Subsecretaría del Ministerio de Instrucción pública suplicaba se acti-vasen los trabajos de liquidación de la Caja especial de 1.^a enseñanza:

De que el Alcalde de Villafranca había remitido varias cuentas del material de aquellas escuelas, manifestando que no aprobaba las rendidas por don Jerónimo Roig, maestro que fué de dicha locali-dad. Se acordó devolverlas por no ser de la competencia de la Junta el aprobarlas.

De que el Alcalde de La Puebla ha par-ticipado que el resultado de los exámenes verificados en la escuela de niñas dirigida por las Hermanas de la Misericordia ha sido satisfactorio. El señor Font propuso felicitarlas y así se acordó:

De que la Inspección y Comisión co-rrespondiente habían devuelto informa-dos varios presupuestos del material co-rrespondientes al 2.^o semestre. Se acordó aprobar todos aquellos en que haya uni-formidad entre los informantes y en los que no la haya que se presenten al estu-dio de la Junta:

De que los maestros de Formentera su-

plican se les abonen los saldos que se les adeudan; acordándose esperar la liquidación de la Caja:

De que don José Calatayud ha remitido copia de la Real orden rehabilitándole para volver al ejercicio de la enseñanza:

De que el Alcalde de Inca participa no estar conforme con la clasificación hecha por el maestro don José Matheu para el ingreso gratuito en el Colegio de 2.^a enseñanza de los dos alumnos que más se distinguieron en los exámenes. El señor Gobernador designó al señor Font para que estudiase el asunto, el cual fundándose en la amistad que le une al Vicario de la Vileta, hermano de aquel maestro, suplicó se designase á otro vocal, siéndolo el señor Miralles, quien alegó iguales excusas, recayendo definitivamente la elección en el Inspector:

De que el Alcalde de Valldemosa había remitido los presupuestos del material de aquellas escuelas:

De que el Alcalde de Felanitx había remitido el expediente incoado por el maestro don Mariano Calvis solicitando 4 meses de licencia por enfermedad, que justifica, proponiendo para que le sustituya á don Gabriel Alzamora:

De que el Alcalde de Palma participa haber trasladado á otro local la escuela de niñas de la Bonanova:

De que el Alcalde de San Lorenzo da cuenta del resultado de los exámenes verificados en aquellas escuelas y de que ha trasladado á otro local, propiedad del Ayuntamiento, la escuela de niñas:

De que el maestro de Biniaraix participa haber abierto la escuela de adultos que previene el artículo 34 del Reglamento vigente, apesar de tener noticia de que el Alcalde de Sóller no ha consignado en presupuesto la cantidad necesaria para su sostenimiento.

El Secretario manifestó que eran muchos ó casi todos los Ayuntamientos que habían dejado de hacer dicha consigna-

ción; acordando la Junta que no debían aprobarse los presupuestos faltos de dicho requisito:

De que el Alcalde de Palma ha manifestado que don Ignacio Vidal, vocal de la Junta local, en concepto de Padre de familia, ha presentado la dimisión de su cargo, proponiendo para que le sustituya á don Joaquín Orlandis:

De que el Alcalde de Ibiza participa que no se ha presentado candidato ninguno á la habilitación. El Secretario manifiesta que lo puso en conocimiento del Delegado, y se acuerda pedir á este funcionario diga á quien ha nombrado:

De que había sido informado por el señor Font un oficio del Rectorado pidiendo una relación de las escuelas vacantes que debían proveerse por traslado:

De que don Nicolás Montaner y Palmer había optado por la habilitación del partido de Manacor:

De que el Alcalde de Puigpuñent había remitido los presupuestos del material de aquellas escuelas:

De que según el Real decreto de 2 del actual la Junta debía proceder al nombramiento de un habilitado para las clases pasivas; acordándose abrir un concurso para admitir solicitudes hasta el día 22 de los corrientes:

De que el señor Miralles había informado favorablemente la instancia de don Miguel Porcel solicitando ser incluido en los casos 2.º, 3.º y 5.º del Real decreto de 27 de Abril de 1877 para ocupar en su día una vacante del Escalafón por mérito. El informe del señor Miralles fué aprobado por la Junta:

El señor Morey manifestó que había estudiado el proyecto de la Junta local de 1.^a enseñanza de esta capital referente al arreglo escolar del distrito y que entendía que antes de emitir informe debía hacerlo el Ayuntamiento; acordándose la devolución del expediente.

El mismo señor Inspector informó referente á las cuentas del material de los

señores Compañy y Llodrá que debían rendirlas al Ayuntamiento y que toda vez que no se habían entendido el entrante y el saliente, que cada uno rindiera cuenta de lo que había recibido. Así se acordó.

El Sr. Alvarez dió lectura á un luminoso dictamen con motivo de su estudio sobre el acta de los exámenes ultimamente verificados en las escuelas públicas de esta localidad, cuyas conclusiones son las siguientes:

1.^a Pedir á la Junta local especifique las causas que en su concepto puedan haber dado por resultado el estado en que se encuentra la enseñanza en cada una de las escuelas visitadas, y remitirle copia del informe del Sr. Alvarez.

2.^o Que una delegación de la Junta provincial compuesta de un vocal de la misma y del Sr. Inspector visiten aquellas escuelas cuyo mal estado de la enseñanza así lo exija. Se acordó suspender esta visita hasta tanto se hubiera recibido la contestación que se solicita de la Junta local, á que hace referencia el párrafo anterior.

3.^o Dirigir la Junta provincial al señor Ministro de Instrucción pública una exposición, en demanda de que sea modificada la legislación vigente del ramo, en el sentido de poder obtener de la iniciativa particular, suficientemente garantida por los Ayuntamientos, buenos locales para las escuelas públicas. Se acordó que se encargaran de la redacción de este documento el Sr. Alvarez y el señor Inspector.

4.^a Consignar en acta la satisfacción con que la Junta había visto el celo desplegado por la local de Palma con motivo de su visita girada á las escuelas y comunicarle el acuerdo para su satisfacción.

Después de leído el dictamen del señor Alvarez, el señor Gobernador propuso felicitar al único maestro y á las varias maestras cuycs alumnos más se distinguieron en dichos exámenes; á lo que se opusieron los señores Font y Morey

por no reconocer suficiente competencia en los vocales de la Junta local.

El vocal señor Alvarez manifestó que recordaba haberse acordado en este sentido otras veces, tratándose de Juntas locales de menor importancia que la de Palma, lo cual suponía haber reconocido competencia en los vocales de las mismas.

Se convino, por último, esperar la ampliación de informe que se tiene pedido á la Junta local.

*
*
*

COMENTARIOS

Es digno de ser comentado el hecho de haber evadido los vocales señores Font y Miralles la designación del señor Gobernador para informar referente á la divergencia surgida entre el Alcalde y el Maestro de Inca, alegando como motivo de excusa la amistad que les une al señor Vicario de la Vileta, hermano de aquel maestro. Siguiendo este criterio todos los funcionarios públicos podrían eludir el cumplimiento de sus deberes; y hasta llegaría el caso de que no encontraríamos abogados que se prestasen á defender nuestros derechos.

Como los informes han de darse arregladamente á las disposiciones vigentes y basarse única y exclusivamente en la equidad y la justicia, prescindiendo de personalismos, no nos explicamos los escrúpulos de los referidos vocales

*
*
*

No estamos conformes con el informe del Sr. Miralles referente á la inclusión del señor Porcel en los casos 2.^o, 3.^o y 5.^o del Real decreto de 27 de Abril de 1877. En ninguno de dichos casos, á nuestro entender, puede ser legalmente incluido el referido maestro. Analicemos:

Caso 2.^o «Haber dado lugar por iguales causas (se refiere á servicios especiales en la enseñanza pública) á acuerdos motivados de la misma naturaleza (ó sea laudatorios) adoptados por las Juntas

provinciales en dos ocasiones distintas, ó por las locales en cuatro.»

No tenemos noticia de que el señor Porcel haya sido objeto de tales acuerdos de parte de ninguna de las Juntas citadas.

Caso 3.º «Haber desempeñado gratuitamente escuelas de adultos ó dominicales, además de la titular que tuvieren á su cargo, con aprobación del Ayuntamiento ó de la Junta local; prefiriendo á los que, en igualdad de circunstancias, hubieran prestado este servicio mayor espacio de tiempo.»

No tenemos noticia de que el Sr. Porcel haya prestado gratuitamente tales servicios; lo que si recordamos es que uno de los periódicos de más circulación de esta capital ha censurado varias veces las excesivas retribuciones que dicho maestro cobra de sus alumnos.

Caso 5.º «Haberse distinguido notablemente por su aplicación y buenos resultados en la enseñanza, habiendo observado una conducta ejemplar. La declaración de hallarse en este caso, fundada en pruebas que le acrediten, se hará por la Junta provincial, á propuesta de la local respectiva, oyéndose al Ayuntamiento en pleno, y con dictamen del Procurador—Síndico, informe del Inspector de Primera enseñanza y certificado del libro de visitas.»

¿Se han cumplido estos trámites para la inclusión del señor Porcel en dicho caso? No.

Aquí para todo lo que se refiere á la Escuela práctica, no hay mas autoridad que la del Director de la Normal, apesar de que el sostenimiento de la citada escuela cuesta al municipio mas de 4.000 pesetas anuales; aquí para favorecer al Sr. Porcel se ha desairado á la Junta local, al Ayuntamiento y al Procurador-Síndico prescindiendo de todos ellos.

No tratamos de regatear los méritos que concurren en el Regente de la Escuela práctica, puesto que somos los pri-

meros en reconocerlos; pero sí censuramos el hecho de haberse prescindido de los trámites legales para poner en condiciones de poder obtener una plaza retribuida al maestro que cobra un sueldo dos ó tres veces mayor que otros muchos que esperan el turno desde hace muchísimo tiempo y cuando llega la hora son postergados ora por el maestro de Randa, ora por el Regente de la Escuela práctica.

Ya que el Director de la Escuela Normal se abroga unas facultades que no le competen é interpreta la ley en un sentido tan lato en todo lo que á la Escuela del Regente se refiere, bueno fuera que cumpliendo aquella, diera cabida en su propia casa á esta, como está prevenido, y ahorraría al Ayuntamiento (á quien desaira) unos cuantos miles de pesetas anuales por alquileres.

Precisa hacer un deslinde de atribuciones entre el Ayuntamiento y la Escuela Normal. Como la ley dá por supuesto que la escuela del Regente está en el mismo local de la Normal es que previene que no puedan practicarse exámenes en la misma sin dar conocimiento antes al Director de aquella. Esto es muy natural y muy lógico, puesto que nadie tiene derecho á entrar en casa ajena sin el consentimiento de su dueño; pero desde el momento que la Normal para más comodidad suya se desprende de esta sección y obliga al Ayuntamiento al pago de unos miles de pesetas por alquileres, entendemos que el Ayuntamiento no necesita autorización de nadie para penetrar en una casa que es suya y para visitar una escuela que es pública, como todas las demás.

El art. 69 del Reglamento por que se rige la Escuela Normal dice: «Para los niños concurrentes á la Escuela práctica habrá también exámenes en los mismos términos que está prevenidos para las escuelas ordinarias.

De modo que el Ayuntamiento paga la

dotación personal de esta escuela, paga el material de la misma, paga además los alquileres y se prescinde de él para la tramitación de un expediente que la ley dispone que ha de ser á propuesta de la Junta local, que se ha de oír al Ayuntamiento en pleno y que ha de constar en él el dictamen del Procurador-Síndico.

La sola voluntad del Director de la Escuela Normal suple todos esos trámites. Dicho funcionario actúa en dicho expediente como juez y como parte. Es en una palabra un don Juan Palomo.

De todo lo legislado referente á escuelas prácticas se desprende que por el carácter de públicas que tienen se han de sujetar á todos los trámites legales que á estas corresponden. La Dirección general de Instrucción pública con fecha 30 Octubre de 1877 dispuso (resolviendo una consulta) que las hojas de servicios de los Regentes deben ser legalizadas por la misma autoridad que la de los demás maestros de escuelas públicas.

Podríamos citar otras muchas disposiciones por el estilo; por hoy basta lo dicho; y creemos que lo dicho es suficiente para que el Ayuntamiento saliendo por sus fueros haga entender á la Escuela Normal que no ha renunciando aun sus derechos sobre la escuela pública superior de niños de Palma y que no ignora que sufraga unos crecidos alquileres á que no viene obligado.

DE ACTUALIDAD

Toda la prensa profesional de España con rara unanimidad, viene combatiendo al actual sistema de pagos; decimos mal, el actual sistema de no pagar á los maestros; porque es un hecho que los maestros no cobran en la mayor parte de las provincias. Por lo que respecta á la de Baleares los maestros, antes de ahora, cobraban con estricta puntualidad todas sus atenciones, y los de Palma cobraban

por meses vencidos, dándose el caso de que por las Pascuas cobraban antes de finalizar el mes.

Los pocos Ayuntamientos que tenían saldos también los ingresaban á la más pequeña indicación del señor Gobernador. Y todo marchaba perfectamente y los maestros tan satisfechos; pero vino al Ministerio de instrucción pública el Sr. García Alix y hubo terminado aquel estado que pudiéramos llamar paradisiaco, para caer en el abismo de las penalidades y desesperaciones.

Ya no cobran estos funcionarios y lo que es más sensible que la mayoría tienen verdadera necesidad de su sueldo para poder vivir. Antes, que no habían sufrido la imposición de un habilitado determinado podían acudir al de su confianza para que les anticipara alguna cosa, pero ahora se les cortó este recurso y se quedan muchos sin tener lo preciso, no ya para gastos de vestir y demás, sino para poder comer y mantener á su familia. Y cuando se ha llegado á este punto es cuando se olvida el cumplimiento del deber y se acaban todas las consideraciones.

Nosotros creemos de buena fé que el señor Ministro no ha medido los efectos de sus múltiples disposiciones y que no tiene, por ningun concepto, interés en que los maestros no cobren, porque al fin ellos son sus subordinados y á él se le tiene por hombre honrado y caballero de buenos sentimientos; y así es que tenemos derecho á esperar dos cosas: ó que el Estado se encargue del pago directo mensual de todas las obligaciones de primera enseñanza, ó que vuelvan las cosas á su primitivo estado.

En el primer caso los maestros podrian cobrar personalmente en la Delegación de Hacienda ó mediante apoderado, que cada uno nombraría sin restricción de ninguna clase.

Interín esto suceda es de creer que las autoridades provinciales, Sr. Delegado de

Hacienda y señor Gobernador, harán lo posible para que los maestros cobren el completo de sus haberes á la mayor brevedad, porque han transcurrido cerca de cuatro meses sin percibir un céntimo y esto no ha sucedido nunca con ninguno de los otros funcionarios del Estado, de la Provincia ni del Municipio, existiendo como existen, los fondos en la caja de la Delegación.

X

Variedades

Un D. Sebastián que no es Santo.

Ni martir, pero en cambio es *cuco* y martiriza, lo cual ya es algo; es hombre de fibra solamente cuando sostiene intereses *ad majorem Dei gloriam* ó del cacique, el abogado de la calle de la Portella; es (el *cuco* pues de él seguimos hablando) de una cultura bastante vulgar y con una explicativa machacona olvidándose al emplearla de que no siempre se está en cátedra, ni dirige sus explicaciones á los aspirantes á maestros; y es además pretensioso, pues pretende ser siempre él el único intérprete de la Legislación de primera enseñanza, sin que esto sea obstáculo, por supuesto, para que la Dirección general de Instrucción pública y el Rectorado de la Universidad de Barcelona le den á veces en los nudillos, como recientemente ha sucedido con la suspensión de sueldo de una maestra; lo cual ya es mucho.....cuento.

«Y para que mis compañeros baleares, que es á quienes me dirijo principalmente hallen pronto la solución de esta especie de adivinanza que les propongo voy á facilitarles más datos» (1): fué el protector y defensor sistemático y ciego de cierto *escribientillo de vocación* (al parecer), de aspecto sacristanesco, que presentó el caso jamás visto de auxiliar los trabajos de cierta Secretaría con carácter enteramente gratuito (tambien al parecer) que fué llevado y sostenido en dicha

oficina por el santo Cacique de la devoción de D. Sebastián, consintiendo este señor, que el patrono del intruso escribiente, también santo, San Pol, ejerciera otro cargo incompatible con el de Habilitado, residiera fuera del punto de su habilitación y formalizara las operaciones de habilitado el *escribientillo por vocación* (en contra de lo dispuesto por la Ley) desde la misma Secretaría, en la cual aparte de tener establecido un verdadero banderín de enganche para el negocio de su santo Pol, utilizaba para comunicarse con los maestros de su habilitación el franqueo oficial de la pública oficina, de los sobres impresos y hasta alcanzaba la confianza y la garantía de la impunidad á gastar el papel timbrado (conforme se guarde de ello positivo testimonio) con merma del material que la Diputación le tiene señalado. ¡La caridad de don Sebastián no se ejercita en favor de *protegidos exámenes*, su caridad es de más altos vuelos!..... por la cuenta que puede traerle.

Después de lo dicho ya será para el lector cosa fácil caer en la cuenta de quien pueda ser ese famoso *cuco* D. Sebastián, quien por otra parte y esto es lo más triste, mantiene poco menos que en la inacción á muchos miembros del profesorado balear dominados por el terror de los superiores personajes mejor dispuestos á moverse á impulsos de *banderías* locales, que por el supremo respeto á la Ley,.....que no es igual para todos.

Es pues el tal señor para la clase, no ya funesta plaga de Egipto, porque las plagas pasan, son transitorias: sino algo más, algo que no pasa, sino que dura y mata lentamente: la lepra, por ejemplo.

(Por el plagio é imitación del maestro A.)

B.

Academia de Derecho

Dirigida por D. Miguel Pons,
Abogado y Notario

Abrirá sus clases el primero de Octubre.
Informes al Sr. Director, Brondo, 3 y á don Antonio Pujol (abogado) Constitución, 96.

Tipo-lit. de B. Rotger.

(1) Copiado textualmente de *El Magisterio Balear* número 39, página 8, Sección Variedades.